



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintinueve de febrero de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS, PRESENTADO POR GRUPO INMOBILIARIO MAR MENOR S.L. Y OTROS.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por concertación directa de la Unidad de Actuación nº 2 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos.

Se ha presentado documentación de los propietarios de la totalidad del suelo incluido en su ámbito, solicitando su gestión por concertación directa.

Así mismo se ha presentado proyecto de reparcelación, con fecha de visado de 10 de agosto de 2006, una vez examinado por los Servicios Técnicos y Jurídicos resulta correcto, al completarse con documento visado de fecha 19 de julio de 2007.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 2 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos, con fecha de visado 10 de agosto de 2006, adicionado por otro de 19 de julio de 2007.
- 2º) El 10% de aprovechamiento municipal, se cede en parcela de uso terciario.
- 3º) Someter el expediente a información pública en la forma legalmente establecida con notificación personal a los interesados.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

4º) Aprobar inicialmente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS.

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Agustín Guillén Marco, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de la delegación de competencias atribuidas por Decreto de fecha 18 de junio de 2007 (BORM de 4 de septiembre de 2007).

De otra D. Francisco Javier Celdrán Dégano con D.N.I. nº 22819021-P en representación de la mercantil Litoralía del Mar Menor, S.L., con C.I.F. B-30758759, domicilio en Punta de Saleros nº 4 de Cabo de Palos; D. Ginés Navarro Alcaraz con D.N.I. 22922080-G en representación de la mercantil Grupo Inmobiliario Mar Menor, S.L., con C.I.F. B-30766265, domicilio en C/ Serrano nº 2.-El Algar.-Cartagena; D. José María Fructuoso Baillo, con D.N.I. nº 22960777 y D. Francisco Javier Celdrán, con D.N.I. nº 072229931-L en representación de la mercantil Merzea Rentas, S.L. con C.I.F. B 73307225, domicilio en Avda. Juan Carlos I, 165-30370 de Torre Pacheco.

EXPONEN:

1.- Que Grupo Inmobiliario Mar Menor, S.L., Merzea Renta, S.L., y Litoraria Mar Menor, S.L. son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación nº 2 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos, Cartagena.

2.- Que como propietarios de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.

ACUERDAN:

- I) El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a Grupo Inmobiliario Mar Menor, S.L., Merzea Renta, S.L, y Litoralía Mar Menor, S.L., a ejecutar las obras de urbanización en cuanto urbanizador designado.
- II) Grupo Inmobiliario Mar Menor, S.L., Merzea Renta, S.L, y Litoralía Mar Menor, S.L, se comprometen a ejecutar con carácter solidario las obras de urbanización de la U.A. nº 2 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos, asumiendo con ello el papel de urbanizadores de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.
- III) Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Junta de Gobierno Local de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por los urbanizadores.
- IV) La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo los urbanizadores quienes con carácter solidario tendrán única y exclusivamente el carácter de promotores, a todos los efectos.
- V) El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

VI) En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.

VII) La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.

VIII) El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.

IX) En este acto los urbanizadores prestan aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

Cartagena, 23 de octubre de 2007.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a tres de marzo de dos mil ocho.

